

Resolución de 17 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de la ayuda económica a las familias con hijas e hijos nacidos, adoptados o declaradas en situación de guarda con fines adoptivos en el año 2022 a través de la Tarxeta Benvida

La Consellería de Política Social va a proceder mediante convocatoria pública a la concesión de una ayuda económica a las familias con hijas o hijos nacidos/as en el 2022, o que tengan constituida una adopción o sean declaradas en situación de guarda con fines adoptivos de uno o más niños/as entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. También podrán beneficiarse de la ayuda las gallegas y gallegos y sus descendientes que se encuentren en cualquiera de los dos supuestos anteriores y, habiendo residido fuera de España, retornen a Galicia durante el año 2022.

Con carácter general, la cuantía de la ayuda es de 1.200€ durante el primer año de vida en el supuesto del nacimiento de un hijo o hija, o hasta que se cumpla un año del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guarda con fines adoptivos. En el supuesto de que el hijo o hija que da derecho a la ayuda sea el tercero/a o sucesivo/a de la unidad familiar la cuantía de la ayuda será de 2.400€.

La cuantía de las ayudas se incrementa en un 25% para las familias con residencia en ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes.

Aquellas familias con renta igual o inferior a 22.000 € tendrán derecho a la ayuda en el segundo año de vida y hasta que el niño o niña cumpla tres años, o hasta que se cumplan tres años del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guarda con fines adoptivos. Excepcionalmente, la ayuda podrá ampliarse hasta un año más en el supuesto de unidad familiar en situación de especial vulnerabilidad en los términos establecidos en la convocatoria.

La ayuda se hará efectiva a través de la Tarxeta Benvida, la cual solo podrá ser utilizada en farmacias, parafarmacias, ópticas, librerías, supermercados, tiendas de alimentación y establecimientos de puericultura o especializados en artículos y productos para la infancia.

La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia prevé la posibilidad de contar con entidades colaboradoras en el procedimiento de gestión de ayudas públicas. En este sentido su artículo 9 establece que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las personas beneficiarias cuando así se establezca en unas bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente establece en el artículo 13.4 que cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por el objeto de la colaboración resulte de aplicación plena la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Toda vez que el objeto de la colaboración definido en esta resolución no supone, a cargo de la Administración, una contraprestación directa a favor de la entidad colaboradora, el objeto de la colaboración pretendida no entra dentro de los objetos propios regulados en la Ley de contratos del sector público. Por eso, de acuerdo con el citado artículo 13.4 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, resulta suficiente para la elección de la entidad, la convocatoria y tramitación de un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que se entiende convocado por esta resolución.

1. Se convoca procedimiento para la selección de la entidad colaboradora para la gestión de la ayuda económica que se hará efectiva a través de la Tarjeta Benvida y la entrega a través de ella de fondos a las familias beneficiarias de la ayuda, de acuerdo con las instrucciones que proporcione la Consellería de Política Social de conformidad con las resoluciones de concesión dictadas al amparo de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.

La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la gestión de esta ayuda.

El modelo de solicitud de participación en esta convocatoria y el convenio que se suscribirá se encuentran a disposición de las personas interesadas en la web de la Consellería de Política Social <http://benestar.xunta.es/> y en las dependencias

de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, Edificio Administrativo San Caetano s/n, 15701 Santiago de Compostela.

2. El objeto de la colaboración es la gestión de la ayuda económica a través de la Tarxeta Benvida, que consiste en la puesta a disposición de las familias gallegas que en el año 2022 tengan un hijo o hija, o constituyan una adopción o sean declarados en situación de guarda con fines adoptivos de uno o más niños/as, y sean beneficiarias de ella de acuerdo con la correspondiente orden de ayudas. La Tarxeta Benvida es una tarjeta prepago cargada con carácter general con un total de 1.200€ durante el primero año de vida en el supuesto del nacimiento de un hijo o hija, o hasta que se cumpla un año del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guarda con fines adoptivos. En el supuesto de que el hijo o hija que da derecho a la ayuda sea el tercero/a o sucesivo/a de la unidad familiar la cuantía de la ayuda será de 2.400€.

La cuantía de las ayudas incrementará en un 25% para las familias con residencia en ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes.

El importe de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Año 2022: un único pago con la cuantía que corresponda en función del mes de nacimiento, o en su caso del dictado de la resolución de adopción o guarda con fines adoptivos y hasta el mes de diciembre, incluido.
- b) Año 2023: un único pago con la cuantía que corresponda desde enero y hasta el mes anterior al que el niño o niña cumpla un año o hasta el mes anterior a que se cumpla un año del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guarda con fines adoptivos.

Aquellas familias con renta igual o inferior a 22.000 € tendrán derecho a la ayuda en el segundo año de vida y hasta que el niño o niña cumpla tres años, o hasta que se cumplan tres años del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guarda con fines adoptivos, en las siguientes cuantías:

- a) 600 €/año, la razón de 50 €/mes, si el hijo/a que da derecho a la ayuda es el primero.
- b) 1.200 €/año, la razón de 100 €/mes, si el hijo/a que da derecho a la ayuda es el segundo.
- c) 2.400 €/año, la razón de 200 €/mes, si el hijo/a que da derecho a la ayuda es el tercero o sucesivos.

Esta ampliación se abonará en pagos anuales sucesivos con el importe que corresponda hasta el mes de diciembre del ejercicio en curso en función del mes de nacimiento, o del dictado de la resolución de adopción o guarda con fines adoptivos del hijo o hija por el que se concedió la ayuda.

Igualmente podrán beneficiarse de las cuantías previstas en el artículo 4.2 de la orden de convocatoria aquellas familias que habiendo obtenido la ayuda de carácter general de 1.200 €, o no habiendo accedido a ella por superar los ingresos previstos, en las respectivas convocatorias del año 2020 y 2021, hubieran experimentado una variación a la baja de la renta de la unidad familiar que implique tener derecho a ellas. El importe de la ayuda en estos casos se establecerá en función de los meses que resten desde el 1 de enero de 2022 hasta que el niño o niña que da derecho a la ayuda cumpla tres años o hasta que se cumplan tres años del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guarda con fines adoptivos.

Excepcionalmente, la ayuda podrá ampliarse hasta un año más en el supuesto de unidad familiar en situación de especial vulnerabilidad en los términos establecidos en la convocatoria.

A estos efectos se suscribirá el oportuno convenio de colaboración con la Consellería de Política Social conforme al modelo tipo disponible en la web.

3. Podrán participar en este procedimiento las entidades bancarias que tengan plena capacidad de obrar y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener oficinas comerciales abiertas, cuando menos, en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de las cuatro provincias gallegas
- b) Haber colaborado en la gestión financiera de la Xunta de Galicia en los últimos dos años

4. El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Las obligaciones de la entidad colaboradora son las que se recogen a continuación:

- Haber habilitado el procedimiento operativo para hacer efectiva la ayuda a las familias beneficiarias en la primera quincena de enero de 2022.
- Facilitar un soporte de tarjeta financiera interoperativa en cualquier establecimiento de farmacia, parafarmacia, óptica, librería, supermercado,

tienda de alimentación y establecimientos de puericultura o especializados en artículos y productos para la infancia y que permita instrumentar los abonos anuales de la subvención.

- Permitir que todas las personas que le comunique la Xunta de Galicia sean titulares de las correspondientes tarjetas sin ningún requisito a mayores y con independencia de que sean o no clientes/as de la entidad.
- Habilitar un proceso de solicitud y recargo de las tarjetas que permita a la Xunta de Galicia ordenar su emisión y, cuando corresponda, los sucesivos recargos mediante un sistema automatizado de envío/recepción de ficheros.
- Contemplar un diseño físico de la tarjeta acorde con los requerimientos de imagen que la Xunta de Galicia defina.
- Habilitar la entrega de tarjetas y documentación anexa en el punto físico que determine la Xunta de Galicia, con la gráfica y contenido que esta última decida y respetando la orden indicada en los ficheros de solicitud.
- Permitir una parametrización de comercios/sectores de actividad en los que se admite la operatividad de la tarjeta con independencia de la entidad financiera con la que los establecimientos comerciales hayan contratado su servicio de pagos.
- Habilitar un sistema seguro de activación de tarjetas válido para todas las personas beneficiarias de la subvención, con más de un canal de acceso.
- Facilitar canales que permitan a las personas titulares de la tarjeta acceder a la consulta de los movimientos y del saldo remanente en ella en cada momento.
- Habilitar a la Xunta de Galicia para que esta pueda recuperar los fondos residuales de las tarjetas cuando proceda en cumplimiento de las bases reguladoras de la subvención.
- Observar estrictamente todas las obligaciones y deberes que establece la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, manteniendo la gestión de las bases de datos de las personas titulares de las tarjetas al margen de las bases de datos de la clientela de la entidad financiera no pudiendo utilizarlas para ningún fin distinto de la propia administración y gestión de la tarjeta.



- Cumplir con los requisitos y obligaciones impuestos por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, particularmente con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, así como por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.
- 6.** No se establece remuneración económica alguna a favor de la entidad seleccionada.
- 7.** Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de este procedimiento de selección son los siguientes:
- a) Propuesta técnica (hasta 70 puntos): La propuesta de la entidad se recogerá en un documento técnico que recoja con la amplitud y detalle precisos todos los elementos necesarios para la articulación de la colaboración solicitada.
 - b) Memoria justificativa del número y cobertura de los canales habilitados para facilitar a las personas usuarias tanto la utilización de sus tarjetas (con especial incidencia respecto del número de oficinas comerciales, cajeros automáticos y TPV instalados, así como su distribución a lo largo de los diferentes ayuntamientos gallegos) como el acceso a la información relativa a ellas (hasta 30 puntos).
- 8.** Las entidades bancarias interesadas en participar en esta concurrencia deberán formular solicitud en el plazo máximo de ocho días naturales que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la página web de la Consellería de Política Social.

La solicitud se ajustará al modelo que se encuentra en la web de la Consellería de Política Social e irá dirigida a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, Consellería de Política Social, Edificio Administrativo San Caetano s/n, 15701 Santiago de Compostela. Se presentará en el Registro General e Información a la Ciudadanía de la Xunta de Galicia en Santiago de Compostela sito en la anterior dirección e irá acompañada de la siguiente documentación en sobre cerrado:

-Escritura de constitución/modificación.

-Poderes acreditativos de la representación de la persona que firma la solicitud de participación

-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

-Certificación actualizada de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero, sin perjuicio de su verificación o acreditación posterior.

-Propuesta técnica, memoria y toda la documentación que a juicio de la entidad permita a la Administración valorar la solicitud conforme a los criterios objetivos fijados en el apartado séptimo.

La presentación de la solicitud deberá ser comunicada al correo electrónico dxfamilia.politicassocial@xunta.gal dentro del plazo establecido en el párrafo primero de este apartado, indicando en el asunto “procedimiento entidad colaboradora Tarxeta Benvida”.

9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estas serán analizadas y el procedimiento resuelto por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

El director general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica
Jacobo Rey Sastre

